



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	17 de Septiembre de 1988	4802
-----------	------------------------	--------------------------	------

RTG-1565(11/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"SEGUNDA ALMONEDA"

SE CONVOCAN POSTORES PRESENTE

En el Cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, formando del expediente principal número 11/986, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, en contra de los CC. José Angel de la Cruz López, Javier de la Cruz López, y Lázaro de la Cruz López, con fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado se dictó un auto que en una de sus partes conducentes dice:

PREDIO RUSTICO denominado "EL TRIUNFO", ubicado en la Ranchería Chichicastle Segunda Sección perteneciente a esta Ciudad, con una superficie total de cincuenta hectáreas colindando al Norte con terrenos Nacionales y con propiedad de Benigno León Dumán y copropietarios; al Sur, y Noreste con propiedad de Ricardo Díaz Salvador; y al Suroeste con propiedad de Pedro Suárez García; predio propiedad de los demandados José Angel, Javier y Lázaro de la Cruz López y que es amparado por la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día quince de Mayo de mil novecientos ochenta y uno bajo el número 223 predio 10,886 a folio 221 del Libro Mayor volumen 41 con un valor de (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Diligencia de Remate.

En la Ciudad, y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas del día treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, estando en audiencia pública el C. Juez del conocimiento Lic. Remedios Osorio López; asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa la C. María Cristina Fojaco Lugo, la Secretaria da cuenta al ciudadano Juez con un

escrito de ésta fecha presentado a las nueve horas con cuarenta minutos por el señor Lic. Francisco Moha Márquez, en el cual exhibe dos, se dice, tres Periódicos Oficiales de fechas, 17, 20 y 24 de los corrientes, así como oficiales de fe, se dice; los diarios Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fecha 19, 22 y 25 del mismo mes y año, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, así mismo se advierte que en dichos periódicos, se publicó el auto de fecha trece de Julio próximo pasado en los cuales se convoca postores para llevar a cabo el Remate señalado para este día y hora. A continuación el ciudadano juez pasa lista de los postores presentados, dando cuenta la Secretaria que no hubo postores solamente comparece el actor Lic. Francisco Moha Márquez y como lo establece el artículo 598 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se ordena esperar media hora en espera de postores; transcurrido el tiempo y no habiendo postor alguno se concede el uso de la palabra al actor y manifestó:

Con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y aplicación supletoria en el de Comercio solicito a su señoría que se saque de nueva subasta con rebaja del 20% de la taxación en segunda Almoneda y así mismo solicito día y hora para que se pueda llevar a efecto el remate del bien embargado a los demandados y se me expida los edictos y avisos de Ley para su publicación como lo marca la Ley, el Ciudadano Juez,

SE ACUERDA:

Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la "PRIMERA ALMONEDA" y no habiendo

comparecido postores algunos, y como lo solicita el actor y con apoyo en el artículo 561 del Código Procesal Civil y aplicación supletoria al de Comercio se ordena sacar de nueva cuenta la pública subasta el inmueble embargado con una rebaja del 20% de la taxación ó sea del precio que sirvió de remate para la primera Almoneda y al efecto se señalan las diez horas del día veintisiete del próximo mes de Septiembre del año en curso para llevar a cabo la "SEGUNDA ALMONEDA", ordenándose se convocan postores y se expida los edictos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbres conforme está ordenado en autos, debiendo exhibir los postores el 10% de la taxación correspondiente así mismo se le hace saber que tal cantidad deberán depositar la ante alguna Institución Bancaria o Finanzas y de no hacerlo no serán admitido a la Subasta.

Con todo lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el compareciente ante el suscrito Juez y la Secretaria que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo para su publicación por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado.

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 3 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

RTG-1542

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por Via de Notificación, me permito transcribir a usted los puntos resolutiveos de la Sentencia dictada con fecha 16 de Agosto del presente año, en el Expediente Civil Número 616/986, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Antonio Hernández Ramos:

PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por la parte actora y el Juzgado que resuelve es competente.

SEGUNDO.- Antonio Hernández Ramos, parte actora en este Juicio, probó los hechos constitutivos de su acción en el Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO por la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267, del Código Civil en vigor, y la parte demandada, María del Carmen Rodríguez Jiménez, no compareció a Juicio ni se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Antonio Hernández Ramos y María del Carmen Rodríguez Jiménez, que fue celebrado veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el Acta Número Setecientos Setenta y Tres, Foja Ciento Treinta y Tres "F", del Libro

Segundo de la Oficialía Número Uno de aquella Ciudad, quedando en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la toxtativa de que la demandada, María del Carmen Rodríguez Jiménez, solo le podrá hacer transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.

CUARTO.- Se declara que los menores Mario Antonio, Guadalupe Valentina y Carolina del Carmen Hernández Rodríguez quedarán en poder y bajo la patria potestad del actor, Antonio Hernández Ramos.

QUINTO.- No se condena al pago de gastos y costas en esta instancia.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, envíese copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que haga las anotaciones en el Acto de Matrimonio de los Cónyuges ahora divorciados, y conforme también al artículo, 114, del Código Civil en vigor, en el Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese a las partes con instrucción de derecho, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y

oportunamente archívese la causa como concluida.

Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma, el Ciudadano Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de Edictos, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**LA SRJA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

2

RTG-1545

PRESCRIPCION POSITIVA**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

En el Expediente Civil Número 249/986, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Napoleón Rodríguez Suárez en contra de los CC. Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo, con fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó, una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos dice:

PRIMERO.- Se declara competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo para dictar Sentencia en el presente Juicio Civil.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía.

TERCERO.- El actor, Napoleón Rodríguez Suárez, promovió en la Vía y forma correcta, dejando demostrado el ejercicio de su acción, no así los demandados que no se excepcionaron.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto, respecto del bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Riva Palacio e Ignacio Mejía de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres Metros, Cincuenta

Centímetros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 85.00 metros con calle Riva Palacio; al Sur, 75.00 metros con propiedad de Inocencio Morales y Manuel Mateos; al Este, 115.00 metros con Calle Ignacio Mejía y al Oeste, 94.00 metros con propiedad de Anastasio Bolón.

QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se ordena girar atento exhorto al C. Director y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que proceda a la cancelación de la inscripción que obra en esa Dependencia, inscrito bajo el número 12,307 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 7478, folio número 7 del Libro Mayor, Volumen 28, y que se encuentra a nombre de Concepción Padrón de Camelo y Rafael Camelo.

SEXTO.- Publíquese la presente Resolución conforme a lo prevenido en el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que el mismo se llevo en rebeldía y una vez que se haya dado cumplimiento a dicha publicación, computése el término correspondiente conforme lo provee el numeral 623, del Ordenamiento Legal antes invocado.

SEPTIMO.- Tan luego, cause ejecutoria esta Resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la misma sirvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor por lo cual deberá expedirse copia certificada del presente fallo.

OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgándolo, lo resolvió mando y firma, el C. Lic. Remedio Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe".

Lo que transcribo para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Agosto 2 de 1988
A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

2

ACUERDO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 162 FRACCION VIII DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO UNA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION ESTATAL: " VIII.- ACLARAR LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LA APLICACION E INTERPRETACION DE ESTE CODIGO, ASI COMO RESOLVER LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;" LA COMISION ESTATAL ELECTORAL ACORDO, EN SESION CELEBRADA EL 29 DEL PRESENTE MES Y AÑO, LO SIGUIENTE:

- EXIGIR COMO REQUISITO PARA SER COMISIONADO MIEMBRO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EL DE TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MINIMA DE DOS AÑOS EN EL ESTADO, ANTERIORES A LA FECHA DE SU ACREDITACION.
- EXIGIR COMO REQUISITO PARA SER COMISIONADO MIEMBRO DE LOS COMITES DISTRITALES MUNICIPALES, EL DE TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MINIMA DE DOS AÑOS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL RESPECTIVO, ANTERIORES A LA FECHA DE SU ACREDITACION.
- EXIGIR COMO REQUISITO PARA SER NOMBRADO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EL DE TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MINIMA DE DOS AÑOS EN LA SECCION ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RESPECTIVA, ANTERIORES A LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO.
- EXIGIR COMO REQUISITO PARA SER NOMBRADO REPRESENTANTE COMUN DE CANDIDATOS DE UN PARTIDO POLITICO ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EL DE TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MINIMA DE DOS AÑOS EN LA SECCION ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA RESPECTIVA, ANTERIORES A LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO.
- EXIGIR COMO REQUISITO PARA SER NOMBRADO REPRESENTANTE GENERAL DE UN PARTIDO POLITICO EN UN DISTRITO ELECTORAL, EL DE TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA MINIMA DE DOS AÑOS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO RESPECTIVO, ANTERIORES A LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO.

LO QUE SE PUBLICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 167 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
PRESIDENTE

LIC. CITLALLIN DE DIOS CALLES
SECRETARIA TECNICA

RTG-1539

DIVORCIO NECESARIO

**C. LETICIA RODRIGUEZ RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE**

En el Expediente Civil Número 194/988, relativo a Vía Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** y Pérdida de la Patria Potestad, promovida por el C. Isaias Reyes Pérez en contra de la C. Leticia Rodríguez Ramos, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentado el señor Isaias Reyes Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. Delegado de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el C. Inspector DCSPTT Armando Madrigal Saadoval de fecha veintiseis de mayo del presente año, original del Acta de Matrimonio de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, copia al carbón del Acta de Nacimiento del menor Marcelo Reyes Rodríguez de fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este juzgado y autorizando para que las oiga y las reciba, tome apuntes del expediente y reciba cualquier documento relacionado con este negocio al C. Martín Hernández Vite, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa la C. Leticia Rodríguez Ramos, de quién se ignora su domicilio.

SE ACUERDA:

PRIMERO:
Se dá entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puesta, con fundamento en los artículos 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 266, 267, fracciones VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, los artículos 24, 44, 94, 95, 142, 155 fracción IV, 254, y 255 del Ordenamiento Legal citado en vigor, fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO:

Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada Leticia Rodríguez Ramos, efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que debe presentarse la citada demanda dentro de un término de

CUARENTA DIAS

contados a partir de la publicación del último edicto ante ese juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.

TERCERO:

Hagásele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de **DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES**, que empezarán a contarse al día siguiente en que haya

vencido el término para contestar la demanda salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en éstos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y la fe. Dos firmas ilegibles.

El trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 194/988, y se dió aviso de su inicio a la superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Agosto 12 de 1988

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. María Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1547

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente 196/986, relativo al

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

promovido por el licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, Aporado General para Pleitos y Cobranzas de

MULTIBANCO COMERMEX S.N.C.

en contra de Salvador Esteban Vidal y Norma del Carmen Vidal Espinosa de Esteban, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, por auto de fecha treinta de Agosto del presente año, señaló las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar el Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION

ubicado en la Calle Socialista Números 311 y 311 "A", de la Colonia Altiata de Serra, en esta Ciudad, constante de 1250 M2, cuyo Valor Pericial es de \$ 355'500,000.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Millones, Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), importe que sirve de Base para el Remate, y es Postura Legal las Dos Terceras Partes de ésta, o sea la cantidad de \$ 237'000,000.00 (Doscientos Treinta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

TERRENO Y CONSTRUCCION

situado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, lote 18, Fraccionamiento Oropeza, en esta Ciudad, constante de 90525 M2, que tiene un Valor Comercial de \$ 271'335,000.00 (Doscientos Setenta y un Millones, Trecentos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como Base para el Remate, siendo Postura Legal las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sean \$ 180'790,000.00 (Ciento Ochenta Millones, Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**

que se localiza en la Calle Soledad Gómez Cruz, 107, Fraccionamiento Oropeza, de esta Ciudad, que consta de 200.00 M2., y cuyo Valor Comercial, según avalúo, es de \$ 11'800,000.00 (sólo de la parte alícuota que de este Predio se remata), sirviendo de Base para el Remate este importe, y es Postura legal la cantidad de \$ 7'866,667.00 (Siete Millones, Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del

PREDIO CON CASA HABITACION

ubicado en la esquina que forman las Calles de Boulevard del Centro y Calle Teapa Número 123, Lote Número 18

MZ-7, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie total de 431.00 M2.; dicha parte alícuota tiene un Valor Pericial de \$ 26'501,000.00 (Veintiséis Millones, Quinientos Un Mil Pesos), cantidad que sirve como Base para el Remate, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sea la cantidad de \$ 17'667,334.00 (Diecisiete Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Se hace saber a los licitadores que desean participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, una cantidad igual a la cantidad base o por lo menos, el Diez por ciento de ésta, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la inteligencia de que si no reúnen este requisito, no serán admitidos.

Practíquense las publicaciones previas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Juana Inés Castillo Torres

3

RTG-1560 DIVORCIO NECESARIO

**C. CLAUDIA SOLEDAD WADE ALCUDIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Numero 413/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado promoviendo en su contra por Jorge Horacio Castro Medina, con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, por presentado Jorge Horacio Castro Medina con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre Jorge Horacio Castro Medina y Claudia Soledad Wade Alcudia expedida por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las personas, certificado de domicilio ignorado a nombre de Claudia Soledad Wade Alcudia, signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil en contra de su esposa Claudia Soledad Wade Alcudia de domicilio ignorado, a las siguientes prestaciones:

- a).- El DIVORCIO NECESARIO por la causal que mas adelante señalare.
- b).- De nuestra unión no procreamos hijos.
- c).- La Terminación de la Sociedad Conyugal.

d).- Las demás consecuencias, inherentes al Matrimonio.

c).- La Terminación de la Sociedad Conyugal.

d).- Las demás consecuencias, inherentes al Matrimonio.

e).- El pago de los gastos y costos que ocasionen el presente Juicio. Formese expediente, registrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII 254, 255, 284 y siguientes del Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo el escrito de demanda del actor que este manifiesta que su esposa Claudia Soledad Wade Alcudia es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última Publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y

notificaciones los estrados de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y a la demanda como está ordenado. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Lic. Manuel Romero Uco, Juez Tercero de los Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, quien certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Carlos Edén Ramírez Carballo.

1-2-3

RTG-1510 INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 96/988, relativo a Diligencias de

INFORMACION DE DOMINIO,

promovido por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con fecha (17) diecisiete de Junio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO el escrito presentado por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez,

SE ACUERDA:

UNICO:

Se tiene por presentado a la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 425 de la calle Constitución de esta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban y tomen nota del expediente y aún las de carácter personal a los CC. Licenciados Cosme Zurita Castellanos y/o Marcial Pech Gómez, promoviendo por su propio derecho en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de

INFORMACION DE DOMINIO respecto del:

PREDIO RUSTICO

ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie total de: 06-00-00 (Seis hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 420 metros con Horacio Calzada antes con Hidalgo Sosa, al Sureste con cinco inflexiones igual a 233 mts. con arroyos Lechugal y Castarrica; al Sur, con cuatro inflexiones igual a 315 mts. con Horacio Calzada antes Paula Pérez; al Sw 111, con Gustavo Domínguez; al N-N 110 mts. con Teodoro Pérez. En consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 870, 872, 873 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, dese la intervención que por Ley le corresponda. Como lo solicita la promovente expídase los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital de nuestro Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en un tér-

mino no mayor de treinta días a partir de la fijación de los avisos en los sitios públicos de costumbre, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la Información Testimonial a cargo de los señores Andrés Palacio Acosta, Mateo Vidal Trinidad y Jesús Vidal Pérez, con citación del Ministerio adscrito a este Juzgado, a quien además se le da la intervención que legalmente le compete y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y de los colindantes del predio en cuestión. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (14) catorce días del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

3

RTG-1558
DIVORCIO NECESARIO

C. HELIOS MAYEN VILLEGAS
 DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil Número 273/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, y Liquidación de la Sociedad Conyugal, promoviendo por Neyda del Carmen Olán González, en contra del señor Helios Mayen Villegas, con fecha catorce de Julio del presente año, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el contenido de la razón Secretarial se provee:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe la actora de este juicio, señora Eneyda del Carmen Olán González, para que obre como corresponde, y cuyo acuerdo se reserva para el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Con vista del cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal y que obra a fojas ochenta y uno frente de este expediente, se tiene por precluido el término concedido al demandado para que contestara la demanda y pasara a recoger las copias simples del traslado; en consecuencia se le declara la correspondiente rebeldía, por lo tanto y con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y, todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la lista de acuerdos cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.

TERCERO.- Consecuentemente con Fundamento en el Numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales, pero tomando en consideración que el demandado fué declarado en

rebeldía, este acuerdo debere de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo respectivo, a partir de la última fecha de los edictos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, mando y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial que Certifica. Doy Fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2

RTG- 1546
DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. VIOLETA ALAMILLA
 A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 642/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Celedonio Valente Martínez en contra de Violeta Alamilla, con fecha quince de Enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, misma que en sus puntos resolutive dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (15) QUINCE DE ENERO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO.- El actor, Celedonio Valente Martínez, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada, Violeta Alamilla, no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores Celedonio Valente Martínez y Violeta Alamilla, celebrado el tres de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Tenosique, Tabasco, matrimonio que quedó inscrito bajo el Acta Número 222, a Fojas 65, vuelta, Libro Número 2/79 de dicha dependencia.

CUARTO.- Se condena a la demandada, Violeta Alamilla, pérdida de la Patria Potestad de su menor hija, Yesenia Guadalupe Valente Alamilla, quien quedará bajo la patria potestad de su padre, el señor Celedonio Valente Martínez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hija.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores Celedonio Valente Martínez y Violeta Alamilla.

SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años, a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses, a partir de la última publicación.

OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remitase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de la Municipalidad de Tenosique, Tabasco, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil.

NOVENO.- No es el caso condenar en gastos y costas en esta

Instancia.

DECIMO.- Haganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, con quien actúa que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmó, sello y rubricó a los treinta y un días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1541

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 198/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Asunción de la Cruz Córdova, se dictó un Acuerdo con fecha quince de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. José Asunción de la Cruz Córdova, con su escrito y documentos, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO URBANO

ubicado en la Calle Melchor Ocampo, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, marcado, en aquel entonces, con el Número Diecinueve y ahora se encuentra marcado con el Número 1114, constante de una superficie de 463.07 M²., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 37.00 Mts., con el señor Asunción de la Cruz, al Sur, en 33.00 Mts., con el señor Gabino Cano Hernández, al Este, en 13.50 Mts., con la Calle General Marcelino Barragán, y al Oeste, en 13.00 Mts., con la Calle Melchor Ocampo.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795,

798, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 26 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, fómese expediente; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para presenciar el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

En vista de que el promovente nombra, como Mandatario Judicial al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz, dígamele que puede pasar a este Juzgado en el término de tres días, a ratificar y aceptar el car-

go conferido.

Se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el Número 124 de la Avenida Francisco Javier Mina, Colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizándose para que oiga y reciba toda clase de documentación, al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso, constante de una foja útil, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1540

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 235/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Epifanio Pérez Chan, con ésta fecha, se dictó un acta de que transcribo a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. Epifanio Pérez Chan, con su escrito de cuenta y documentos anejos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

INFORMACION AD-PERPETUAM,

tendientes a acreditar la posesión de un:
PREDIO RUSTICO
ubicado en el Poblado de Mazateupa de este Municipio de

Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 5-59-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 95-20 metros con el Ejido Mazateupa Segunda Sección; al Sur, en 95-20 metros con el Ejido Mazateupa Primera Sección; al Este, en 587-50 metros con el señor Beltrán Pérez Chan y al Oeste, en 587-50 metros con Quirino Pérez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 287, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 4; de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consiguientemente, intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Supra. autoridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda, asimismo, y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil, publíquese el presente provey-

do a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1564

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Expediente Núm. 28/987. Para sus conocimientos y efectos procedentes en derecho comunico a los que el presente vieren y leyeron; que en el cuademillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Victor Manuel Guzman Thomas y otro, en contra de Petronilo León Jiménez y Amalia Ocaña León, se dictó un proveído que literalmente a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al actor Lic. Victor Manuel Guzman Vidal, con su escrito de cuenta y toda vez que obran en autos los avalúos del actor y demandado, se declaran aprobados dichos avalúos para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 551, 552, 553 y Relativos del Código Procesal Civil en Vigor, en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en el camino la Raya de la Ranchería Rio Seco y Montaña del Municipio de Huimanguillo, periferia de la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco con una superficie de 4,523.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con camino vecinal; al Norte 23.89 metros con el señor Leonardo Rabes (Victor Manuel); al Sur, 38.00 metros con el C. Antonio Sanchez V., al Este 134.00 metros con el C. Reynaldo Sanchez B., y al Oeste, 85.15 metros con la C. Maria Santos Sanchez B., inscrito al nombre del demandado Petronilo León Jiménez, bajo el predio L1715, folio 135 volumen 43 deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos, a través de la prensa que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad así como en el lugar de la ubicación del predio que se saca a remate.

Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), valor pericial total del predio que se remate.

Deberán los licitadores depositar una cantidad igual o por lo menos al 10% en la Secretaría de Finanzas del Estado, entendido que la subasta de Remate en Primera Almoneda tendrá verificativo el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyo y firma el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro del término de nueve días y en otro de tres veces dentro del término de nueve días y en otro de mayor circulación expido el presente a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sanchez de los Santos

-2-3

RTG-1500(134/987)

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****C. DORA MARTINEZ SOLIS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente Civil Número 134/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de

DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pedro Cordero Martínez, en contra de usted, con fecha diez de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Por presentado el C. Pedro Cordero Martínez con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil Juicio de

DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Dora Martínez Solís, quien resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de las constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad y del Delegado Municipal de la Villa de Tapilulapa, perteneciente a este Municipio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil, relacionado con los numerales 10.; 44, 142, 254, 255, 259, 264, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su iniciado a la H. Superioridad.

De conformidad con los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada, Dora Martínez Solís, a través de edictos que se ordena publicar, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la Capital del Estado, toda vez que se presume ser de Domicilio Ignorado, haciéndole saber que tiene un

TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurra ante la Secretaría de este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda, término que se computará al día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que sea dicho término, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr el

TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, díjasele a la referida demandada que de-

berá señalar domicilio y persona en esta Ciudad, para oír cita y notificaciones; en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Expídanse los edictos a publicar.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, además toda clase de documentos, el licenciado Rafael Alvarado Rojas".

Por Mandato Judicial y en Via de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
C. Reynaldo Jiménez Ruiz

RTG-1544

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. HOLANDA MAERA SOLANO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 077/983, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano con fecha (22) veintidós de junio de (1988), mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Proveído, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. SEGUNDO.- Como el promovente Armando Maera Solano según manifiesta que la coheredera Holanda Maera Solano, es de domicilio ignorado o desconocido; con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Tabasco, se ordena el edicto

el cual deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que en la cuarta sección relativo al proyecto de partición de los bienes, deducido del Expediente Número 077/983, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO; a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano, a foja ocho de la citada sección, obra proyecto de partición y adjudicación de los presentes bienes, exhibido por el albacea de la presente sucesión, Armando Maera Solano, llamando en el Juicio a la coheredera antes mencionada, para que en el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, comparezca al Juzgado y manifieste a ésta autoridad en el término de diez días, si es conforme con o no con el proyecto de partición; esto conforme a lo establecido el artículo 841, del Código Adjetivo Civil de la Materia.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto, constante de (1) una foja útil, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. José Méndez Ramírez

3

RTG-1543

INFORMACION DE DERECHO DE POSESION**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil No. 523/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por Eliseo Damián Morales, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el señor Eliseo Damián Morales con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION tendientes a acreditar los DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Rancharía Vernet Cuarta Sección de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Setenta y Dos Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, Cien Metros con Tomás Chablé, antes, hoy Sofía Cruz, Vda. de Chablé; al Sur, Cien Metros con Zona Federal del Arroyo Juan Salas; al Este, Ciento Setenta y Cinco Metros con Ignacio y Eliseo Damián Morales, antes Salvador Priego, y al Oeste, ciento Setenta Metros con Carlos Priego y Andrés Montero, antes Manuel Félix.

Con fundamento en los Párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público. Adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión, Sofía Cruz, Vda. de Chablé, Carlos Priego y Andrés Montero, para lo cual se requiere a la actora para que proporcione el domicilio de dichos Colindantes, quienes deberán expresar, en el momento procesal oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le dé vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Prevía amplia publicidad a la presente información, recíbase la Testimonial de los señores Erasmo Félix Álvarez, José Higinio Félix Chablé y Domingo Salvador Álvarez.

Se tiene como domicilio del promovente para dar citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Negrete Número 654, Altos, de esta Ciudad, autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para oírlos y recibir toda clase de documentos, a los CC. Lics. María Guadalupe Blandin Gil y al abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certificada y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Gladys Hernández García

3

RTG-1515

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL Y GONZALO SANCHEZ ARANA

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 101/988, relativo al Juicio Sumario Civil de:

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido en sus contra por el C. Yurio Muñoz Ortiz, se dictó el siguiente decreto que copiado a la letra dice y se lee:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO:

La Nota Secretarial y por Presentado el Señor Yurio Muñoz Ortiz, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que Acompaña, por Medio del Cual promueve en la Vía Sumaria Civil: el

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del

PREDIO RUSTICO

Denominado "El Michi" Ubicado en la Ranchería Sunina de este municipio de Balancán, Tabasco, constante de una Superficie de sesenta y cinco hectáreas, cero áreas, treinta y ocho centáreas, en contra de los señores Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio, y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 806 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de Esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79,

405 fracción IV, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1,693, 1,694, 1,697, 1,698, 1,733, 1,734, 2,149, 2,150, 2,217 y Concordantes del Código Civil ambos en Vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SE ACUERDA:

1/o.— Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.

Fórmese expediente por duplicado.

Anótese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.

Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al C. Yurio Muñoz Ortiz, por promoviendo en la Vía Sumaria Civil:

EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de Compra-Venta, en contra de los CC. Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quienes manifiesta ignorar su actual domicilio.

3/o.— En virtud de que el demandado Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del código procesal civil.

Notifíqueseles por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a los demandados ya mencionados, que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir las co-

pias simples del traslado.

DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computara la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, más nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo y no dar contestación a la demanda en el término que se les concede, se les tendrán por confesos de los puntos de hechos de la misma.

4/o.— Hágasele Saber a las Partes, que el Término de Ofrecimiento de Pruebas, es de tres días fatales, que empezara a contar al día siguiente de que se haya vencido el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Lic. José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Grimilda Bertruv L. de Rojas

RTG-1500(90/988)

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el Expediente Civil Número 90/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Antonio Valencia Lázaro, en contra de Yolanda Ramírez López, con fecha veinticuatro de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente, a la letra dice:

1/o. Por presentado el C. Antonio Valencia Lázaro, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Yolanda Ramírez López, copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos, los CC. José Luis Valencia Ramírez, Yolanda Géncie, Norma Felicitay Evgiuel, de apellidos Valencia Ramirez; acta de abandono de fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Agente Municipal de esta Ciudad, así como constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, de domicilio ignorado, en contra de su esposa Yolanda Ramírez López, por la causa prevista en la sanción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. 2/o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 y fracción VIII y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, C. Arturo Rodríguez Govea, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias de traslado, en un TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES, mismo que comenzará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda y en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. 4/o. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fata-

les, el que comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. 5/o. Se tiene al actor, Antonio Valencia Lázaro, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Tribunal, autorizando para que las reciba en su nombre, al Lic. Rafael Alvarado Rojas. De las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para acordarlas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma, el ciudadano licenciado José Francisco Domínguez Torres Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Elizabeth Moha Chablé

RTG-1480

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 512/987, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eloisa Flores Morales, promovido por José Luis, Rosa Irene María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. Por presentados José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles y Martha Cecilia Flores Burelos, con su escrito de cuenta, exhibiendo actas de defunción de Eloisa Flores Morales e Inocente Flores, de nacimiento y de Inocente Flores, José Luis, Rosa Irene, María de los Angeles, Martha Cecilia de apellidos Flores Burelos, expedidas por la Dirección, Oficialía Número Uno y Dos del Registro Civil de las personas de esta Ciudad, respectivamente y copias simples al carbon que acompaña; denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Eloisa Flores Morales, quien falleció a las dieciséis treinta horas del día doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en esta Ciudad, Capital; a causa de paro cardiaco respiratorio accidente vascular cerebral hipertensión arterial genitidad, con fundamento en los artículos 1,500 fracción I, 1503 fracción I y concordantes del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el Intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil.

Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia de su inicio al Ministerio Público la intervención que la Ley le confiere grese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo de Notarías del Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por la Autora de la mortal Eloisa Flores Morales, para estar en condiciones de proveer lo conducente. En consecuencia y como lo solicitan los denunciantes, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para que se lleve a efecto la Información Testimonial ofrecida a cargo de Refugio Aguilar, Morales, Carlos León Castillo y María Boetiger Rodríguez, quienes declararán en los términos del numeral 353 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, limitándose a dos de los tres testigos mencionados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 292 del Código Procesal en la materia, quedando a cargo de los denunciantes su presentación ante este juzgado, debiendo comparecer estos debidamente identificados y oportunamente; apareciendo del escrito de denuncia que existen otros presuntos herederos en las personas de Sara Flores Torres con domicilio en la Calle Manuel Doblado Número Cuatrocientos Siete de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, Rita Flores Torres con domicilio en la Calle Comonfort Número Treientos Cuatro de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, Silbano Torres Flores con domicilio en la Calle Joaquín Pedrero Número Treientos Trece de esta Ciudad y Sebastián Flores Morales con domicilio en la Calle Comonfort Número Treientos Dos de la Colonia Tamulté de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados mediante Cédulas de Notificación, para hacerles saber la radicación de la presente sucesión, concediéndoseles un término de TRES DIAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, de conformidad con el artículo 777 del Código Adjetivo Civil; apareciendo que la denuncia fue hecha por colaterales, una vez recibida la información testimonial, de conformidad con el

numeral 784 del Código Procesal Civil, fíjese avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado en el término de CUARENTA DIAS; debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial, por dos veces de diez en diez días, si el valor por lo cual se requiere a los denunciantes para que informe al respecto.

Se tiene a los denunciantes señalando como representante común a José Luis Flores Burelos, asimismo señalando domicilio para oír citas y notificaciones la oficina de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para que las oigan y reciban en su nombre el defensor de oficio José del Carmen Zapata Reyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe... Dos firmas Rúbricas"

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, expídale el presente edicto a los Dieciocho Días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Glenda Gómez Domínguez

2
(10 en 10)

RTG-1561

CONVOCATORIA**BAZAR DE HERRAJES Y CERRADURAS, S.A. DE C.V.**

Se cita a los señores accionistas de Compañía Mercantil denominada "Bazar de Herrajes y Cerraduras", S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO o en su defecto en Segunda Convocatoria, a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y OCHO, en la Casa Número Cuarenta y Uno, de la Manzana V, en la Avenida de Las Palmas, Fraccionamiento Villa Las Palmas, de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA:

UNICO.- Proposición de Aumento del Capital Social, en su parte variable.

Los accionistas deberán cumplir las prevenciones estatutarias para tener derecho de asistencia a la Asamblea.

A T E N T A M E N T E

Lic. Enrique Ramírez Manzano
ADMINISTRADOR UNICO

RTG-1526
PETICION DE HERENCIA

A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE

En el Expediente Civil Número 210/984, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio de

PETICION DE HERENCIA

promovido por los CC. Eloísa Hernández, Sofía Hernández Córdova, Delia Arias Hernández, y Norbertha Hernández Hernández, en contra de los CC. Casimiro Hernández Córdova y Pascual Hernández Córdova, con fechas veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

VISTOS:

Se tienen por presentados a los CC. Eloísa Hernández, Sofía Hernández Córdova, Delia Arias Hernández y Norbertha Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en escritura privada de un solar otorgado por el señor Manuel Sabugo a favor del señor Juan Hernández Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos Hidalgo Noviembre doce de mil novecientos veintisiete, Frontera, Tabasco, copia certificada de la Escritura de Adjudicación de fecha quince de Septiembre del año de mil novecientos seiscientos y nueve, copia certificada del acta de nacimiento de Norbertha Hernández Hernández de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, copia certificada del acta de nacimiento de Delia Arias Hernández de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, copia certificada del acta de nacimiento de Celia Hernández de fecha seis de Junio del año de mil novecientos tres, copia certificada del acta de defunción de Margarita Hernández de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, copia certificada del acta de defunción de Celia Hernández Cruz de fecha treinta y uno de Julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, copia certificada del acta de nacimiento de María Hernández C. de fecha dos de Mayo del año de mil novecientos diecinueve, copia certificada del acta de nacimiento de Sofía Hernández Córdova de fecha siete de Abril del año de mil novecientos veintiséis, copia certificada del acta de nacimiento de Lucas Hernández Córdova de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, copia certificada del acta de nacimiento de Eloísa Hernández de fecha trece de Abril del año de mil novecientos doce, copia certificada del acta de defunción de Lucas Hernández Córdova de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, copia certificada del acta de nacimiento de fecha catorce de Septiembre del año de mil novecientos treinta, copia certificada del acta de nacimiento de Juan Hernández Cruz de fecha diez de Noviembre del año de mil

novocientos veintiocho, copia certificada del acta de defunción de Ysabel Córdova de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, constancia expedida por el C. Carlos Hueber Zea, Receptor de Rentas y Delegado Catastral de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, plano de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado "Cuauhtémoc" en el Mpio. de Centla, Tabasco, Prop. del señor Juan Hernández Cruz señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres los CC. Licenciados Candelario de los Santos Rodríguez y Evelsain León Mendoza en forma conjunta o indistintamente, nombrando como representante común de nosotros las actoras a la señora Sofía Hernández Córdova, para todos los efectos legales, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de

PETICION DE HERENCIA.

en contra de los señores Casimiro Hernández Córdova, o de quienes lo representen legalmente con domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero del Poblado de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, como albacea de la Sucesión Intestamentaria de Juan Hernández de la Cruz y María Isabel Córdova y del señor Pascual Hernández Córdova o quien legalmente lo represente como domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero de Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente ambos a este Municipio de Centla, en calidad de herederos. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores y Municipales del Estado, lo, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: lo., 13, 14, 94, 155 fracción III, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor: lo. 20., 1,500, 1,503, 1,507 y demás relativos del Código Civil en Vigor.

SE ACUERDA:

1/o. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos a fin de que produzca su contestación en un término de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les dará por confeso de los hechos constitutivos de la misma. 3/o. Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes a las partes que empezarán a contarse al día siguiente que haya vencido el tér-

mino para contestar. 4/o. Como lo solicitan los promoventes gírese atento Oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, acompañándole copias simples de la demanda y anexos a fin de que se sirva anotar marginal y preventivamente dicha demanda para que el periodo en cuestión quede en calidad de litigioso, por lo tanto no puede efectuarse ningún acto de traslado de dominio o acto de Judicial alguno hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente Juicio:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS:

El contenido de la cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO:

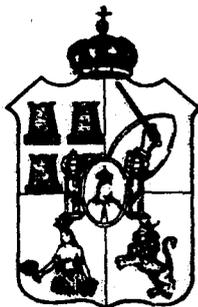
Como lo solicita la promovente, y con fundamento en el artículo 121 fracción I del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se ordena sea emplazado al C. Pascual Hernández Córdova a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días computables, contados a partir de la publicación del último Edicto para que pase a la Secretaría de este Juzgado a recoger la copia de la demanda instaurada en su contra; por lo anterior se deberá transcribir el acta inicial de obra en el presente Juicio, así como este proveído. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos de la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 6 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Cd. Industrial. o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.